

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 1371

Enmienda la Ley Núm. 36-1984, con el fin de crear el “Programa Voluntario de Veterinarios Aliados para la Esterilización de Animales”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de la aprobación del P. del S. 1371, según radicado, **no conlleva impacto fiscal**. Esta conclusión está basada en que la medida crea un programa voluntario para la esterilización de animales, pero no establece obligaciones específicas sobre la Oficina Estatal de Control Animal (OECA). En ese sentido, la medida confiere amplia discreción a la OECA para que defina métodos de reconocimiento a aquellos veterinarios que participen voluntariamente del programa. Por otra parte, la OPAL llevó a cabo un estimado sobre el valor económico de realizar esterilizaciones animales de forma voluntaria.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 1371.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	6
V. Supuestos y Metodología	9
VI. Resultados	10

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal, así como el costo económico, del Proyecto del Senado 1371 (P. del S. 1371)¹, el cual propone implementar un programa voluntario de veterinarios dirigido a la esterilización de animales realengos, abandonados, rescatados o bajo custodia de los municipios, de albergues o alguna organización de bienestar animal.

La OPAL concluye que, en su formato actual, esta medida no conllevaría necesariamente la erogación de recursos gubernamentales, toda vez que las principales fuentes de efecto fiscal son de tipo discrecional. En ese sentido, el P. del S. 1371 no confiere obligaciones a la Oficina Estatal de Control Animal (OECA) que requieran necesariamente el expendio de fondos públicos. Asimismo, la medida confiere discreción a la OECA para que establezca el reconocimiento aplicable a aquellos veterinarios que participen voluntariamente del programa.

Además, la OPAL conforme fue solicitado por la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional, se incluye un análisis sobre valor económico de esterilizaciones animales de manera voluntaria.

II. Introducción

El Informe 2027-114 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto del Senado 1371 (P. del S. 1371)². Con la incorporación del Artículo 6-A en la Ley Núm. 36-1984, según enmendada, conocida como “Ley de Refugios de Animales Regionales”, esta medida busca crear el *Programa Voluntario de Veterinarios Aliados para la Esterilización de Animales*, con los fines de promover, incentivar y documentar la participación de médicos veterinarios en la ejecución de dicho procedimiento. La propuesta estará a cargo de la OECA, la cual contará con la facultad de establecer:

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 1371, el cual propone formalizar el Programa Voluntario de Veterinarios Aliados para la Esterilización de Animales. Disponible en: www.opal.pr.gov

- incentivos no contributivos
- reconocimientos oficiales
- certificaciones
- un listado público de veterinarios o clínicas participantes
- prioridad para acuerdos o contratos relacionados con campañas de esterilización
- reembolsos parciales o totales por procedimiento (sujetos a la disponibilidad de fondos, acuerdos aplicables y normas fiscales).

Adicionalmente, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda, el Departamento de Salud y la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, la OECA deberá evaluar la viabilidad de incentivos económicos, contributivos, administrativos o profesionales adicionales con la intención de fomentar la participación en el Programa.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, sus datos y un análisis sobre su efecto fiscal.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 1371 establece lo siguiente:

Sección 1.- Enmienda.

Se añade un nuevo Artículo 6-A a la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, conocida como “Ley de Refugios de Animales Regionales”, para que lea como sigue:

“Artículo 6-A. — Programa Voluntario de Veterinarios Aliados para la Esterilización de Animales.

Se crea el Programa Voluntario de Veterinarios Aliados para la Esterilización de Animales, adscrito a la Oficina Estatal de Control Animal, con el propósito de promover, incentivar y documentar la participación de médicos veterinarios licenciados en esfuerzos de esterilización de animales realengos, abandonados, rescatados o bajo custodia de municipios, albergues u organizaciones de bienestar animal.

La participación en el Programa será voluntaria. Ningún médico veterinario licenciado vendrá obligado a participar, ni a realizar procedimientos gratuitos o subsidiados fuera de los términos que acepte mediante acuerdo escrito con la Oficina Estatal de Control Animal,

³ Véase la medida del P. del S. 1371, a través de: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/161642/ps1371-26.pdf>

municipio, albergue u organización participante.

Para ser reconocido como Veterinario Aliado bajo este Programa, el médico veterinario licenciado deberá:

- (a) poseer licencia vigente para ejercer la medicina veterinaria en Puerto Rico;*
- (b) estar en cumplimiento con los requisitos profesionales y éticos aplicables al ejercicio de la medicina veterinaria;*
- (c) inscribirse voluntariamente en el Programa mediante el formulario o mecanismo que establezca la Oficina Estatal de Control Animal;*
- (d) realizar y documentar, como mínimo, dos (2) esterilizaciones mensuales a animales elegibles bajo este Artículo, salvo justa causa, limitación clínica, falta de referidos o ausencia de animales elegibles durante el mes correspondiente; y*
- (e) cumplir con los requisitos de documentación, certificación y reporte que establezca la Oficina Estatal de Control Animal.*

Serán animales elegibles para el Programa los animales realengos, abandonados, rescatados, bajo custodia municipal, bajo custodia de un albergue o bajo custodia de una organización de bienestar animal participante, conforme a los criterios

que establezca la Oficina Estatal de Control Animal.

La Oficina Estatal de Control Animal establecerá la documentación mínima requerida para validar cada esterilización realizada al amparo de este Programa. Dicha documentación podrá incluir, sin limitarse a:

- (a) fecha del procedimiento;*
- (b) nombre y número de licencia del médico veterinario participante;*
- (c) especie, sexo, edad aproximada y descripción general del animal;*
- (d) municipio de procedencia, cuando esté disponible;*
- (e) nombre del municipio, albergue, rescatista u organización de bienestar animal que refirió o custodiaba el animal;*
- (f) método de identificación del animal, si alguno;*
- (g) certificación del procedimiento realizado; y*
- (h) cualquier otra información necesaria para fines de validación, prevención de duplicidad o medición de resultados.*

La Oficina Estatal de Control Animal podrá establecer incentivos no contributivos para los Veterinarios Aliados, incluyendo reconocimiento oficial, certificación como participante del Programa, inclusión en un listado

público de veterinarios o clínicas participantes, prioridad para acuerdos o contratos relacionados con campañas de esterilización y reembolso parcial o total por procedimiento, sujeto a disponibilidad de fondos, acuerdos aplicables y cumplimiento con las normas fiscales correspondientes.

La Oficina Estatal de Control Animal, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Salud y la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, evaluará la viabilidad de incentivos económicos, contributivos, administrativos o profesionales adicionales para fomentar la participación en el Programa. Cualquier incentivo contributivo deberá establecerse mediante legislación separada o mediante enmienda expresa al Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

Nada de lo dispuesto en este Artículo se interpretará como una autorización para obligar a un médico veterinario licenciado a realizar procedimientos sin compensación; interferir con el criterio médico veterinario; imponer la realización de procedimientos cuando no existan condiciones clínicas adecuadas; alterar los estándares profesionales aplicables; o limitar la facultad de un médico veterinario de rechazar un procedimiento cuando, a su juicio profesional, no sea

recomendable para la salud o seguridad del animal.

La Oficina Estatal de Control Animal podrá adoptar reglamentos, cartas circulares, guías, formularios, acuerdos modelo o instrucciones administrativas para implantar este Programa, establecer criterios de elegibilidad, validar procedimientos, evitar duplicidad, coordinar referidos y documentar resultados.”

Sección 2.- Coordinación.

La Oficina Estatal de Control Animal coordinará la implantación del Programa Voluntario de Veterinarios Aliados para la Esterilización de Animales con el Departamento de Salud, la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, los municipios, albergues y organizaciones de bienestar animal que interesen participar.

Sección 3.- Informe de viabilidad de incentivos.

La Oficina Estatal de Control Animal, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Salud y la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, preparará un informe de viabilidad sobre incentivos económicos, contributivos, administrativos o profesionales que puedan adoptarse para fomentar la participación de médicos veterinarios

licenciados en el Programa creado por esta Ley.

Dicho informe deberá presentarse a la Asamblea Legislativa no más tarde de ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de esta Ley, y deberá incluir, como mínimo, recomendaciones sobre posibles fuentes de fondos, topes anuales, controles de documentación, mecanismos de reembolso, incentivos no contributivos y cualquier enmienda legal adicional que resulte necesaria para implantar incentivos económicos o contributivos de manera responsable.

Sección 4.- Reglamentación.

La Oficina Estatal de Control Animal podrá adoptar o revisar los reglamentos, cartas circulares, guías, formularios o instrucciones administrativas necesarias para implantar las disposiciones de esta Ley.

Sección 5.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto

dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta Ley.

El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección o parte que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 6.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, el Proyecto del Senado 1371 implementaría un programa para que los veterinarios licenciados puedan aportar a la esterilización de animales realengos de forma voluntaria.

IV. Datos

La Ley Núm. 242-2000 ⁴ dispuso la creación de la *Oficina Estatal de Control Animal* (OECA), adscrita al Departamento de Salud, con el propósito de facilitar la implementación de la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, conocida como “Ley de Refugios de Animales Regionales” ⁵ (Ley Núm. 36-1984). Esta última estableció la formalización de *Refugios Regionales de Animales* en cada una de las 8 regiones de Salud Ambiental del Departamento,

⁴ Véase la Ley Núm. 242-2000 a través de: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/2/0242-2000.pdf>.

⁵ Véase la Ley Núm. 36-1984 a través de: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Animales/36-1984.pdf>.

dirigidos a alojar temporeramente animales realengos y desarrollar programas de recogido, adopción, vacunación y esterilización.

Entre las facultades delegadas a la OECA se encuentran:

- i. Nombrar, contratar, entrenar y supervisar al personal cualificado necesario para dar cumplimiento al mandato estatutario.
- ii. Redactar el Reglamento que regirá a cada albergue regional.
- iii. Colaborar con el establecimiento e implementación de un sistema de identificación de animales (perros, gatos, caballos y otras mascotas) en Puerto Rico.

El 11 de agosto de 2026, la Gobernadora de Puerto Rico promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2026-041 ⁶, mediante el cual se adoptó el *Plan de Esterilización de Animales Domésticos de Puerto Rico*, desarrollado por un Comité Multisectorial. La implementación de este Plan fue asignada a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR), a la cual se le delegó administrar los recursos

fiscales disponibles, autorizó otorgar acuerdos y contratos, coordinar la participación de médicos veterinarios, establecer procedimientos administrativos, entre otras funciones. Asimismo, mediante el Boletín Administrativo, la CTPR deberá coordinar con la OECA aquellos asuntos relacionados con la implementación del Plan que pudieran incidir sobre las facultades estatutarias de esta Oficina.

En esta línea, se desprende de la vista pública celebrada en torno a la Resolución del Senado 339⁷, que, para el Año Fiscal corriente, el presupuesto del Departamento de Salud incluye una asignación de \$2 millones destinada al proceso de esterilización animal, los cuales serán canalizados a través de la CTPR como parte del Plan adoptado. Por otra parte, se informó que los recursos presupuestarios de la OECA para el Año Fiscal 2026 ascendieron a \$582,000, provenientes de una partida de *Asignaciones Especiales* del Departamento.

Durante la Primera Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa, la OPAL evaluó el efecto fiscal del Proyecto del

⁶ Oficina de la Gobernadora. (2026). Boletín Administrativo Núm. OE-2026-041, Orden Ejecutiva de La Gobernadora de Puerto Rico, Jenniffer A. Gonzalez Colon, Para Adoptar El Plan de Esterilización de Animales Domésticos de Puerto Rico; Designar a La Compañía de Turismo de Puerto Rico como Entidad Responsable de su Implantación y Administración; y Para Otros Fines. Disponible a través de: <https://docs.pr.gov/files/Estado/OrdenesEjecutivas/2026/OE-2026-041.pdf>.

⁷ Senado de Puerto Rico. (2026). Comisiones del Senado investigan funcionamiento de la Oficina Estatal de Control Animal. Disponible a través de: <https://senado.pr.gov/comisiones-del-senado-investigacion-funcionamiento-de-la-oficina-estatal-de-control-animal>. (última visita el 6 de octubre de 2026).

Senado 152⁸, el cual propuso establecer un *Task Force* para el manejo de animales realengos en Puerto Rico. En este contexto, se solicitó información al Municipio de San Juan sobre el presupuesto asignado a su *Centro de Protección y Adopción de Animales (CPAA)*, así como datos asociados a los procedimientos e intervenciones realizadas. A continuación, se presenta la información remitida.

Tabla 1: Datos presupuestarios y operacionales del CPAA para el AF2025

Partida	Cantidad
Presupuesto (\$ en millones)	\$1.2
Gastos personales	\$750,608
Gastos no personales	\$423,500
Animales atendidos	7,542
Esterilizaciones	3,012
Vacunas	4,530

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en los datos provistos del Municipio de San Juan.

Con el propósito de identificar referentes operacionales y fiscales sobre iniciativas de esterilización animal, la OPAL analizó varios contratos suscritos por los Gobiernos Municipales. Entre estos, se

destaca el Contrato Núm. 2027-000176,⁹ otorgado por el Municipio de Ponce a una corporación privada, para la prestación de servicios veterinarios en su albergue de animales. Con vigencia hasta junio de 2027 y una cuantía máxima de \$100,000, el acuerdo contempla, entre otros servicios, procedimientos de esterilización, castración y vacunación de gatos y perros. La siguiente tabla presenta algunas de las tarifas acordadas.

Tabla 2: Servicios veterinarios contratados por el Municipio de Ponce

Procedimiento	Costo unitario
Esterilización felina	\$ 100 - \$120
Gato	\$100
Gata	\$120
Esterilización/Castración canina	\$100 - \$180
Perros de hasta 10 lbs	\$100
Perros de 11 a 25 lbs	\$145
Perros de 26 a 50 lbs	\$165
Perros de 51 a 75 lbs	\$180

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en el Contrato Núm. 2027-000176.

Complementariamente, el contrato establece una tarifa fija de \$100 la hora

⁸ Informe sobre el Proyecto del Senado 152 (20ma Asamblea Legislativa) que propone establecer un Task Force para el manejo de animales realengos en Puerto Rico a los fines de prevenir el maltrato animal, la gestión de animales realengos y la promoción de la adopción. Disponible en: www.opal.pr.gov.

⁹ Municipio de Ponce. (2026). Contrato Núm. 2027-000176. Disponible a través de: <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=b0018433-c518-4db3-8e27-f3591dd46e74>.

por el médico veterinario encargado, así como \$35 por unidad de sedante.

La Oficina de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos (BLS, por sus siglas en inglés)¹⁰ estimó que, para mayo de 2025, había 180¹¹ médicos veterinarios asalariados en Puerto Rico, con un salario medio de \$98,210 anuales.

V. Supuestos y Metodología

Si bien la medida no conlleva necesariamente impacto fiscal, la OPAL consideró el posible valor económico de realizar esterilizaciones de animales en carácter voluntario. Para la estimación del valor económico asociado al P. del S. 1371, se aplicaron los siguientes supuestos:

- a. Ante la falta de información oficial sobre la composición por especie de los animales elegibles, se asumió una distribución de 50% felinos y 50% caninos.

- b. Basado en las tarifas establecidas en el contrato referenciado, se estimó un costo promedio de \$110 por esterilización de felinos y aproximadamente \$148 por la esterilización/castración de caninos¹². Para el sedante se asumió un costo unitario de \$35.

- c. Como base del estimado, se aplicaron los siguientes *Escenarios*¹³:

- Escenario 1: 1,000 esterilizaciones anuales
- Escenario 2: 5,000 esterilizaciones anuales
- Escenario 3: 10,000 esterilizaciones anuales
- Escenario 4: 20,000 esterilizaciones anuales

- d. Para todos los escenarios, se asumió que los animales a ser esterilizados requerirán de una dosis del sedante.

¹⁰ Bureau of Labor Statistics. (s. f.). Occupational Employment and Wage Statistics (OEWS) Maps. Disponible a través de: <https://data.bls.gov/oesmap/>.

¹¹ Cabe destacar que esta cantidad no representa la totalidad de médicos veterinarios en Puerto Rico, toda vez que dicho dato proviene de encuestas a establecimientos.

¹² Bajo este supuesto se asume (implícitamente) que la proporción de felinos por sexo tiene el mismo peso para machos y hembras (equivalente al 50%). Para los caninos, se asume que los rangos establecidos tienen la misma ponderación (equivalente al 25%).

¹³ Estos escenarios corresponden a una petición de la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico a la OPAL.

- e. A partir del parámetro mínimo del inciso (d) del Artículo 6-A de la medida, se calculó la cantidad de médicos veterinarios que tendrían que participar en cada escenario, bajo el supuesto de que cada uno realizara 24 esterilizaciones anuales. Para ello, se obtuvo el cociente entre las esterilizaciones de cada escenario y el mínimo anual.
- f. El presente estimado no contempla los costos administrativos, tecnológicos y de personal asociados a la implementación de esta medida, toda vez que no se dispone de información suficiente para determinar los recursos adicionales que requeriría la OECA¹⁴.
- i. CE_j : Costo económico de la esterilización en el *Escenario j*.
- ii. E_i : Costo promedio por tipo de esterilización.
- iii. S : Costo unitario del sedante.
- iv. N_j : Cantidad de esterilizaciones en el Escenario *j*.
- v. r_i : proporción del total de esterilizaciones por tipo de especie.

VI. Resultados¹⁵

De aprobarse el Proyecto del Senado 1371, se concluye que su implementación no conlleva impacto fiscal. Lo anterior se basa en que, tal como está redactada, la medida meramente establece de manera estatutaria un programa voluntario para que veterinarios licenciados ofrezcan sus servicios de esterilización para animales. Si bien el Artículo 2 de la Ley Núm. 36-1984 establece que la OECA cuenta con autorización para establecer clínicas de

A continuación, se presenta la relación matemática establecida:

$$CE_j = \sum_{i=1}^2 (E_i + S) \times (N_j \times r_i)$$

¹⁴ De tal manera, los resultados corresponden al costo económico estimado de los procedimientos veterinarios y no constituyen, por sí solos, un estimado del efecto fiscal de la medida.

¹⁵ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

esterilización,¹⁶ se aclara que el P. del S. 1371 nada dispone en torno a la distribución de los costos intrínsecos por esterilización del programa voluntario. En ese aspecto, la medida no crea una nueva obligación de expendio de fondos públicos, aunque se delega a la OECA la confección de reconocimientos y/o potenciales incentivos futuros para promover la participación voluntaria de veterinarios.

En cumplimiento con la evaluación solicitada por la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional, la OPAL estimó que el valor económico de los procedimientos veterinarios. En ese aspecto, se considera que el valor económico de los servicios voluntarios oscilaría entre **\$163,750** y **\$3.3 millones** aproximadamente, por concepto de las esterilizaciones potenciales.

Tabla 3: Valor económico de los procedimientos de esterilización (\$ en miles)

Escenario	Esterilización felina	Esterilización/Castración canina	Sedante	Valor económico
1	\$55.0	\$73.8	\$35.0	\$163.8
2	\$275.0	\$368.8	\$175.0	\$818.8
3	\$550.0	\$737.5	\$350.0	\$1,637.5
4	\$1,100.0	\$1,475.0	\$700.0	\$3,275.0

Fuente: Elaborado por la OPAL.

Con el propósito de evaluar la viabilidad operacional, la OPAL estimó la cantidad de médicos veterinarios que tendrían que participar en el *Programa Voluntario* para

¹⁶ 21 L.P.R.A. § 1094-1

alcanzar la cantidad de esterilizaciones de cada escenario. En la Tabla 4 se desglosan los veterinarios que deberían participar para alcanzar las cifras de esterilizaciones por escenario.

Tabla 4: Veterinarios voluntarios por escenario¹⁷

Escenario	Cantidad
1	42
2	209
3	417
4	834

Fuente: Elaborado por la OPAL.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

¹⁷ Las cifras de la segunda columna se redondearon al entero superior más cercano.